**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, LA C. SANDRA LETICIA OROPEZA PALAFOX, REFERIDA EN LO SUCESIVO COMO “LA PROFESIONISTA”, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

## **DE “EL INSTITUTO”:**

1. Es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México, y que en el artículo 171, fracciones I y VI, del mismo ordenamiento se establece que, entre sus fines, se encuentra el contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
2. El Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria del 3 de octubre de 2014, y ratificado en el cargo por el mismo órgano colegiado, a través del diverso IEEM/CG/234/2015 del 23 de noviembre de 2015, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196, fracción I, del Código Electoral del Estado de México.
3. En fecha 15 de febrero de 2016, la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo número IEEM/JG/11/2016, que contiene el Tabulador de Pagos para Actividades Académicas, de Actualización, Investigación, Editoriales y Servicios del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
4. Con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México y el apartado 7 del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, el Centro de Formación y Documentación Electoral es la unidad técnica de formación, de actualización, documental, de investigación y editorial, entre cuyos objetivos se encuentra el de contribuir en la promoción y el desarrollo de la cultura política democrática, mediante la oferta académica, la producción, la edición, la divulgación y la publicación de documentos y la realización de actividades en materia político-electoral.
5. El Comité Editorial, mediante Acuerdo número 6/2017 tomado en la primera sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2017, aprobó el Programa Editorial de 2017, en el que se establece que durante el presente año se editarán 3 números de la serie Breviarios de Cultura Política Democrática.
6. Mediante Acuerdo número 13/2017, el Comité Editorial aprobó los “Criterios editoriales del Instituto Electoral del Estado de México”, en su segunda sesión ordinaria, llevada a cabo el 27 de abril de 2017.
7. Derivado de la carga de trabajo por parte del área editorial, es necesaria la contratación de un corrector de estilo para que el CFDE esté en posibilidades de cumplir con el programa referido en el numeral 5 y el Programa Anual de Actividades 2017.
8. Tener su domicilio en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C. P. 50160.

## **DE “LA PROFESIONISTA”:**

1. Sandra Leticia Oropeza Palafox manifiesta que tiene estudios de la Licenciatura en Letras Latinoamericanas en la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México; y que cuenta con amplia experiencia en el uso del lenguaje, didáctica general, didáctica de la literatura y de la lengua, literatura latinoamericana, edición y corrección de textos. Se identifica con pasaporte número \*\*\*\*\*\*\*.
2. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número \*\*\*\*\*\*\*\*, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Conoce los criterios editoriales de “EL INSTITUTO”.
4. Para efecto del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en \*\*\*\*\*\*.
5. **DE “LAS PARTES”**
6. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente contrato.
7. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, por lo que se someten a las siguientes:

\* **Se testaron tres datos personales con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

\* **Se testaron tres datos personales con fundamento en el Acuerdo núm. IEEM/CT/190/2018 y en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

\* **Se testaron tres datos personales con fundamento en el Acuerdo núm. IEEM/CT/190/2018 y en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA**. El objeto del presente contrato comprende la realización de actividades de corrección de estilo por parte de “LA PROFESIONISTA”, consistentes en la revisión y la construcción del aparato crítico y el análisis del discurso del trabajo “Los congresos subnacionales y la política del gasto en México. El ejercicio de la función presupuestaria”, conforme a los criterios editoriales de “EL INSTITUTO”, para la serie Breviarios de Cultura Política Democrática.

**SEGUNDA.** “LA PROFESIONISTA”, conforme a los criterios aprobados por el Comité Editorial de “EL INSTITUTO”, se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” sus servicios profesionales bajo conocimientos científicos y técnicos, aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente contrato, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra por la ejecución de los mismos, así como los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a “EL INSTITUTO”.

**TERCERA.** “LA PROFESIONISTA” se obliga a guardar el secreto profesional respecto del trabajo que se le encomienda, a responder por cualquier daño o perjuicio que pudiera originarse a “EL INSTITUTO” por su negligencia, dolo o impericia; y a ser el único responsable de la ejecución de los servicios contratados.

**CUARTA.** “EL INSTITUTO” se obliga a entregar a “LA PROFESIONISTA”en formato electrónico y documental el trabajo objeto del presente contrato, a más tardar el 31 de agosto de 2017, por lo que “LA PROFESIONISTA” deberá hacer entrega del trabajo, en formato electrónico y físico, a más tardar el 31 de octubre de 2017, en las instalaciones del CFDE, ubicado en Paseo Tollocan número 948, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, C. P. 50160, en horario de oficina.

**QUINTA.** “EL INSTITUTO” otorgará a “LA PROFESIONISTA”, por concepto de honorarios, la cantidad de $60.00 (sesenta pesos 00/100 M. N.) por cuartilla, que incluye los impuestos correspondientes, siendo 420 (cuatrocientos veinte) cuartillas de la obra asignada, dando un total de $25,200.00 (veinticinco mil doscientos pesos 00/100 M. N.), en una sola exhibición, a más tardar el 30 de noviembre de 2017, de conformidad con lo establecido por el Tabulador referido en el numeral 3 de las Declaraciones de “EL INSTITUTO”, para lo cual “LA PROFESIONISTA” deberá entregar el recibo de honorarios respectivo a favor de “EL INSTITUTO”, debidamente llenado, vigente y reunir los requisitos fiscales que marca la legislación en la materia, en la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial del CFDE, a más tardar el 31 de octubre de 2017, para que ésta realice los trámites administrativos conducentes.

**SEXTA**. “EL INSTITUTO” se reserva el derecho de aprobar o no el trabajo realizado, alegando causa justificada, si no lo estima adecuado a las condiciones pactadas y singularmente si su calidad fuera deficiente, dando un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a “LA PROFESIONISTA” para subsanar dichas deficiencias.

Si se rehusare la totalidad del trabajo, concurriendo causa justificada, el original será devuelto a “LA PROFESIONISTA”, quedando rescindido el contrato sin indemnización.

Si se rehusare parte del trabajo, concurriendo causa justificada y “LA PROFESIONISTA” no se opone, “EL INSTITUTO” quedará en libertad para encargar esa parte del trabajo a terceras personas y determinará la reducción del precio convenido, que será proporcional a la extensión del trabajo aceptado.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de 15 (quince) días hábiles desde la entrega del trabajo de “LA PROFESIONISTA” o desde la entrega de las modificaciones sin que “EL INSTITUTO” se haya pronunciado, se presume la aceptación del trabajo.

**SÉPTIMA.** El presente contrato se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de “LAS PARTES”, en los siguientes casos:

1. **“EL INSTITUTO”:**
2. Por haber cumplido con las actividades correspondientes al objeto del presente contrato.
3. Por haber dejado de existir el objeto del presente contrato.
4. Cuando por causas ajenas a “EL INSTITUTO” se presente una insuficiencia presupuestal que no permita adquirir los servicios materia del presente contrato.
5. Cuando “LA PROFESIONISTA” no entregue en tiempo el documento materia de este contrato, en la fecha y lugar convenidos.
6. Cuando así convenga a los intereses de “EL INSTITUTO”.
7. **“LAS PARTES”:**
8. Por mutuo consentimiento.

En los casos previstos en el apartado A), fracciones II y III, “EL INSTITUTO” dará aviso por escrito a “LA PROFESIONISTA” con la anticipación oportuna.

En el supuesto previsto en el apartado B), será necesaria la elaboración de un documento suscrito por ambas partes en el cual manifiesten su voluntad para debida constancia legal.

**OCTAVA.** Ante la actualización de alguno de los supuestos señalados en la cláusula inmediata anterior, “EL INSTITUTO” deberá hacer el pago a “LA PROFESIONISTA” de los servicios prestados hasta la fecha en que se dé por terminado de manera anticipada el contrato, en la parte proporcional que le corresponda, según el avance de la corrección de estilo.

**NOVENA.** “EL INSTITUTO” no adquiere ni reconoce obligaciones de carácter laboral, por lo tanto, en ningún momento se considerará a “EL INSTITUTO” como patrón de “LA PROFESIONISTA”.

**DÉCIMA.** “LAS PARTES” asumenque no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, estando de acuerdo en que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

**DÉCIMA PRIMERA.** En el presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que “LAS PARTES” aceptan que se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; así mismo, convienen en que toda controversia, que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta administrativamente y de común acuerdo entre ellas; en caso de subsistir la controversia, aceptan sujetarse para su interpretación y cumplimiento a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común del Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, México, renunciando expresamente a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

|  |  |
| --- | --- |
| **“EL INSTITUTO”**  **(Rúbrica)**  **MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  **SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** | **“LA PROFESIONISTA”**  **(Rúbrica)**  **C. SANDRA LETICIA OROPEZA PALAFOX** |
| **(Rúbrica)**  **LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**  **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**  **VALIDANDO EL CONTENIDO TÉCNICO**  **(Rúbrica)**  **DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA**  **JEFE DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**  **(Rúbrica)**  **VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO**  **(Rúbrica)**  **MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA**  **DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA** |  |

Las firmas anteriores corresponden al contrato de prestación de servicios profesionales de corrección de estilo del trabajo denominado “Los congresos subnacionales y la política del gasto en México. El ejercicio de la función presupuestaria”, que celebran el Instituto Electoral del Estado de México y la C. Sandra Leticia Oropeza Palafox, documento que consta de seis fojas con texto por un solo lado.